

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



Juzgado Décimo Octavo Civil de Circuito de Oralidad

RADICADO	05001 31 03 018 2021 00532 00
PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	Banco Davivienda S.A.
DEMANDADO	Ultra Factory SAS y Juan Ramón Victoria Rojas
ASUNTO	Decreta medidas cautelares

Medellín, veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo preceptuado en el Art. 593 del C.G.P., se accederá al decreto de las medidas solicitadas por la parte actora. Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Se decreta el embargo de las sumas de dinero que se encuentren en las siguientes cuentas bancarias:

- a) Cuenta Corriente Bancolombia SA Nro. 012231 y cuenta de ahorros Bancolombia Sa Nro. 101069, de las cuales es titular la sociedad ejecutada FACTORY SAS con Nit.900826109-4
- b) Cuenta corriente Banco Davivienda Nro. 990898 y cuenta de ahorros Banco Davivienda Nro. 078804, las cuales es titular la sociedad ejecutada FACTORY SAS con Nit.900826109-4
- c) Cuenta corriente Banco de Bogotá Nro. 274337 de la cual es titular la sociedad ejecutada FACTORY SAS con Nit.900826109-4 y cuenta de ahorros Banco de Bogotá Nro. 217618 de la cual es titular el ejecutado Juan Ramon Victoria Rojas con CC. 94.530.904.
- d) Cuenta corriente Scotiabank Colpatria Nro. 003957 de la cual es titular la sociedad ejecutada FACTORY SAS con Nit.900826109-4

Por disposición del artículo 593 numeral 10 del CGP, la cuantía máxima de la medida cautelar es \$580.000.000 de pesos m.l. Se ordena oficiar a las entidades relacionadas para que se sirvan hacer la consignación de los dineros retenidos a

órdenes del Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA N°050012031018, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación y en los términos del artículo 593 numeral 10 del ibídem.

SEGUNDO: Se decreta el embargo y posterior secuestro del Establecimiento de Comercio registrado a nombre de ULTRA FACTORY SAS, con matrícula mercantil nro. 21-586390 de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, ubicado en la Cra. 46 Nro. 32-06 Medellín. Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE,



WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND
JUEZ

[Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho]

4

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. **011** fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy **27 de ENERO de 2022**, a las 8 A.M.



DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA

Firmado Por:

William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55e6d4372b6fbe5c40bf7cdd7132e50839d3ff148a63e0caa61ef07b73e43832**

Documento generado en 26/01/2022 09:35:35 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>